**FUNDAMENTOS**

La sociedad argentina en general y por ende también la rionegrina, está atravesando en los últimos tiempos graves problemas en cuanto a la integridad física de las personas y sus bienes así como la seguridad misma de la vida. Es evidente y sostenido el crecimiento del delito, en especial hechos delictivos con violencia que paulatinamente dejan de ser excepcionales para tornarse en preocupantes hechos cotidianos.

Garantizar la seguridad pública es una tarea indelegable del estado que involucra a los tres Poderes institucionales que lo componen. El problema no es de resolución inmediata por lo que es indispensable una política pública que lo aborde en el mediano y el largo plazo, haciéndose también imprescindible una acción política que atienda el corto plazo para atender los innumerables hechos que afectan el día a día a la ciudadanía e instituciones públicas.

El problema planteado de la inseguridad es complejo y obedece a una multiplicidad de causas concurrentes, es así que no puede ser abordado de forma simplista. Su interpretación requiere de una apertura mental, despojada de conveniencias sectoriales, que analice la realidad en su complejidad. Se debe actuar de inmediato poniendo acento en la prevención y concientización de los actores para elaborar políticas sociales integradoras.

Según datos de organismos internacionales, el equipo de salud está expuesto cuatro veces más a hechos de violencia, si se lo compara con otras profesiones o actividades. No existe una estrategia universal para prevenir la violencia puesto que los factores de riesgo varían en los distintos sectores de trabajo. Esto pasa porque hay agresión en toda la sociedad y el hospital público es una institución social clave, máxime si se tiene en cuenta que funciona con una modalidad de guardia de 24 horas de atención los 365 días del año.

Las agresiones cometidas por pacientes y familiares contra los profesionales de la salud, son cada vez más graves en la Argentina. Hasta hace algunos años el equipo de salud era insultado, hoy es empujado, golpeado y amenazado con armas blancas y de fuego.

Los agentes de salud más afectados son los que atienden por guardia y los que salen en las ambulancias, pero también hay ataques en los consultorios y hacia el personal que tiene contacto directo con los pacientes

como así también el riesgo puede afectar a los usuarios que concurren a la institución. Estos episodios de violencia si bien pueden ocurrir en cualquier sitio del establecimiento, son más frecuentes en salas de urgencias, salas de espera y salas de atención de usuarios de salud mental.

La violencia en el lugar de trabajo, abarca desde el lenguaje ofensivo o amenazador hasta el homicidio. NIOSH (Agencia de Investigaciones de Centros de Control en el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos) define la violencia en el lugar de trabajo como los actos violentos incluyendo las agresiones físicas y las amenazas de agresión dirigidos a las personas que trabajan o están de turno.

Los ejemplos de violencia incluyen:

a) Amenazas: Las expresiones del propósito de hacer daño, incluyendo las amenazas verbales, el lenguaje corporal amenazador y las amenazas escritas.

b) Agresiones físicas: Los ataques que van desde golpear hasta la violación, el homicidio y el uso de armas de ataque como el arma de fuego o cuchillos.

c) Atracos: Las amenazas de acontecimientos graves generalmente hechas sorpresivamente y con el propósito de robar.

Los efectos de violencia pueden variar de intensidad, incluyendo heridas físicas de poca gravedad, graves, invalides física temporal o permanente, traumas psicológicos y muerte.

La provincia de Río Negro no es ajena a esta problemática. Los medios periodísticos reflejan la realidad en materia de hechos de inseguridad en los hospitales, hechos que se ven sensiblemente aumentados durante los fines de semana donde el consumo de alcohol y otras sustancias se acrecienta y provoca más reacciones violentas en las personas que acuden a las guardias para los agentes de salud. En los últimos días, la Defensora del Pueblo también se ha hecho eco de esta preocupación de los reclamos de los trabajadores hospitalarios efectuando Pedidos de Informes a las autoridades de salud.

Por ello:

**Coautores**: Cristina Liliana Uría, Daniela Beatriz Agostino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**
**SANCIONA CON FUERZA DE**
**L E Y**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se establece un Sistema de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar al personal hospitalario, las condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas a su cargo.

El sistema incluye la seguridad de los bienes destinados a la atención de la salud pública.

**Artículo 2°.- Protocolo de Actuación.** En el término de treinta (30) días desde la reglamentación de la presente ley, la Secretaría de Seguridad Pública elaborará el protocolo de actuación destinado a los agentes dependientes de la Policía de Río Negro asignados a resguardar la seguridad en los establecimientos sanitarios, definiendo la cantidad de agentes de acuerdo a la complejidad y organización interna de cada hospital.

**Artículo 3°.- Capacitación.** Los agentes asignados al Sistema de Seguridad Hospitalaria, deben recibir la capacitación específica por parte de la autoridad de aplicación de esta Ley, a fin de poder realizar el adecuado cumplimiento de su función de prevención y control de la violencia contra el personal y los bienes del servicio hospitalario de salud pública.

**Artículo 4°.- Equipamiento tecnológico.** Se equiparán los establecimientos hospitalarios con cámaras de seguridad y monitoreo, sensores en puertas, botón antipánico y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para desarrollar las tareas de prevención y control de la seguridad pública en dichos establecimientos.

**Artículo 5°.- Autoridad de aplicación.** La Secretaría de Seguridad Pública es la autoridad de aplicación de la presente ley, quien actuará en forma conjunta con el Ministerio de Salud para la adopción de las medidas emergentes del Sistema de Seguridad Hospitalaria.

**Artículo 6°.- Afectación Presupuestaria.** Las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente

ley corresponden al Ministerio de Gobierno, facultando al Ministro de Economía a realizar las modificaciones en el presupuesto vigente para su implementación en el presente ejercicio.

**Artículo 7°.- Comisión de seguimiento.** Se constituirá una comisión de seguimiento y control de cumplimiento de la finalidad de la presente ley, integrada por representantes de los hospitales y de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme lo disponga la reglamentación, para la correcta aplicación de la presente norma, y para la aprobación de modificaciones y actualizaciones al Protocolo de Actuación, ajustándolo a cada situación local.

**Artículo 8°.- Reglamentación.** La presente deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 9°.-** De forma.